



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

RADICADO 2020-00245
ADOPCION

INTERLOCUTORIO No 377

Presentan los señores ALVARO ANDRES OSORIO BONILLA y LUZ ESTELLA TOBON LOPEZ a través de apoderado judicial, demanda para obtener LA ADOPCIÓN del menor de edad JHON ELIAS VERGARA JARAMILLO .

Revisada la demanda y encontrándose ceñida a los parámetros legales, contenidos en los arts. 82 y ss del C. G. P., en armonía con el artículo 124 y ss, del Código de la Infancia y Adolescencia, igualmente conforme al artículo 22 del Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional Convenio de la Haya, se admitirá la presente demanda, por reunir los requisitos de Ley, al tiempo que se decretan las pruebas solicitadas y se notificará a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

En mérito de lo expuesto, El JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADOPCIÓN, que presentan los señores ALVARO ANDRES OSORIO BONILLA y LUZ ESTELLA TOBON LOPEZ

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas: A) Téngase como pruebas los documentos acompañados a la demanda.

TERCERO: En los términos del poder conferido por los señores ALVARO ANDRES OSORIO BONILLA y LUZ ESTELLA TOBON LOPEZ, a



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

la abogada LUCRESIA SALAMANCA ALVARES se le reconoce personería
para actuar en el presente proceso

NOTIFIQUESE

MANUEL MEDINA QUIROGA
JUEZ
2

FIRMADO POR:

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

9BCE2CAAEC46AF96F58ABE0F4101690D8B5A6A532950774878A8BB4B
F47E848C

DOCUMENTO GENERADO EN 29/09/2020 02:07:19 P.M.

CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS No. 54
fijados hoy 07 OCT 2020
en la secretaria del juzgado a las 8 am.
El Secretario _____